

CONTRATO DE PLANILLA ELECTRÓNICA

Entre los suscritos, a saber: Ingrese Información, mujer panameña, mayor de edad, Ingrese Información, banquera, vecina de la ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal número Ingrese Información; actuando en nombre y representación de BAC INTERNATIONAL BANK, INC., sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha 306017, rollo 47101, imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, en su condición de Apoderado General de dicho banco, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará EL BANCO, por una parte, y, por la otra, Ingrese Información (*Estado civil*) Ingrese Información, (*profesión*) Ingrese Información, portador del número de identidad Ingrese Información, actuando en su condición de Representante Legal de la Empresa Ingrese Información, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la ficha, Ingrese Información rollo Ingrese Información, e imagen Ingrese Información, en adelante denominado El CLIENTE, han convenido celebrar el presente contrato del Servicio de Pagos Electrónicos en base a las siguientes Cláusulas y Condiciones:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Acuerdan las partes que EL BANCO, interesado en brindarle un mejor servicio a sus clientes ha adoptado el sistema de transferencia electrónica de fondos, o pago electrónico para que EL CLIENTE pueda recibir los beneficios de Pago de Planilla, y Sistema Electrónico para el pago de las mismas.

SEGUNDA: El *sistema de Sucursal Electrónica*, consiste en la realización de todas las transacciones y movimientos mediante Sistema en Línea desde su propia oficina. Para tal efecto, se les entregarán las claves de acceso y el "login" a las personas autorizadas según las indicaciones. El sistema de pagos electrónicos se ejecuta desde la Sucursal Electrónica, donde EL CLIENTE asignará según su decisión los diferentes accesos de dicho sistema.

TERCERA: EL CLIENTE autoriza a EL BANCO de conformidad con los términos de este contrato a acreditar y debitar entradas a las cuentas especificadas. EL BANCO procesará, y transmitirá las entradas recibidas de EL CLIENTE que cumplan con los términos del presente contrato, incluyendo los procedimientos de seguridad.

CUARTA: Declara EL CLIENTE que mantendrá abierta en EL BANCO la cuenta No. Ingrese Información a nombre de Ingrese Información durante todo el tiempo en que esté en vigencia este contrato. El CLIENTE mantendrá en dicha cuenta, fondos suficientes para las transacciones que de acuerdo al presente contrato desee realizar, como también para el débito a cuenta correspondiente a la anualidad de las tarjetas de DEBITO de sus empleados pactado en el anexo 1 de este contrato.

QUINTA: Acuerdan las partes, que, de suscitarse un sobregiro en las cuentas de los empleados, EL BANCO procederá a debitar automáticamente de la cuenta de dicho colaborador el mencionado sobregiro. Acuerdan igualmente las partes, que en el caso de que se diera un sobregiro en la cuenta del colaborador por razones imputables a EL BANCO, EL CLIENTE se liberará de toda responsabilidad frente a dicho sobregiro.

SEXTA: El CLIENTE autoriza a un máximo de Ingrese Información personas a saber:

1. Ingrese Información
2. Ingrese Información
3. Ingrese Información
4. Ingrese Información
5. Ingrese Información
6. Ingrese Información
7. Ingrese Información

Las personas arriba designadas de forma individual, serán responsables del envío de pago de la planilla ante EL BANCO, o realizar los pagos electrónicos según sea el caso, recibir las tarjetas claves, consultas acerca de la planilla empresarial. Estas personas no podrán delegar su autorización a otros representantes de la empresa, sin previa autorización escrita del Representante Legal. Todas las instrucciones entre EL CLIENTE y EL BANCO relacionadas con la ejecución del presente contrato, se consignarán por escrito bajo la firma del Representante Legal de EL CLIENTE y el personal autorizado de EL BANCO.

El CLIENTE deberá notificar de forma escrita y con 48 horas de anticipación al Departamento de Banca Empresarial de EL BANCO, cuando las personas autorizada para girar las instrucciones, dejen de serlo y proceder a las modificaciones correspondientes. EL CLIENTE asume los daños y perjuicios que sufra con ocasión de omisión de no haber efectuado las notificaciones respectivas con la debida anticipación.

SEPTIMA: Declara El CLIENTE que libera a EL BANCO de cualquier mal uso que estos usuarios realicen mediante los pagos o enlaces realizados y servicios de los productos autorizados en la Sucursal Electrónica.

OCTAVA EL CLIENTE proporcionará a EL BANCO todas las garantías que éste estime necesarias con respecto a las entradas iniciadas por él. Sin limitar lo antes expresado, EL CLIENTE garantiza y acuerda:

1. Que cada entrada es correcta, es oportuna y ha sido autorizada por el cuentahabiente al que le será acreditada o debitada.
2. Que EL CLIENTE indemnizará a EL BANCO contra cualquier pérdida o gasto resultante o proveniente de cualquier incumplimiento de cualquier garantía expresada en los acuerdos y garantías.
3. Cuando el pago de planilla se realice por medio del sistema de pagos electrónicos, la inclusión y exclusión de empleados a este sistema, deberá comunicarse a EL BANCO por escrito con diez días hábiles antes de la siguiente fecha de pago, siempre y cuando el número de cuentas a abrir no supere las diez cuentas. En el caso que sea EL BANCO, quién aplicará el pago de planillas, la inclusión y exclusión de empleados a este sistema, deberá comunicarse a EL BANCO por escrito con siete días hábiles antes de la entrega del archivo electrónico, del cual trata la cláusula DECIMA CUARTA del presente contrato.
4. Que el envío del pago queda sujeto al control y manejo de las aplicaciones por parte de la empresa, quienes serán responsables de aplicar los pagos en el momento que cuenten con los fondos necesarios para dicho pago.

NOVENA: El CLIENTE será el responsable por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gastos o costos que se deriven de instrucciones dadas electrónicamente (computadoras y medios electrónicos similares) por el suscrito o cualquier persona autorizada por éste, o en caso de sociedades, por el representante legal o personal autorizado de la misma. Cuando por causa de caso fortuito o fuerza mayor, EL BANCO no pueda prestar el servicio contratado, el CLIENTE lo libera de toda responsabilidad al respecto.

DECIMA: EL CLIENTE conviene en pagarle a EL BANCO por la prestación de los servicios aquí convenidos, los montos establecidos en la tarifa contenida en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente contrato. El BANCO podrá de tiempo en tiempo variar los cargos establecidos en el Anexo 1 antes mencionado. En caso que los cargos establecidos en el Anexo 1 varíen, EL BANCO lo notificará por escrito a EL CLIENTE, y si dentro de los quince (15) días naturales siguientes al envío de esta comunicación, EL CLIENTE no indicare por escrito su disconformidad, EL BANCO tendrá derecho a cobrar el cargo variado. El nuevo cargo que establezca EL BANCO entrará a regir 30 días calendario después de haber sido notificados a EL CLIENTE. Si por el contrario EL CLIENTE no aceptare la variación de los cargos establecidos en el Anexo 1, el presente contrato se considerará cancelado, y EL BANCO, solo estará obligado a cumplir con el presente contrato durante un periodo de un mes después de haber recibido la carta de disconformidad de EL CLIENTE, y posterior a este tiempo, no existirá ninguna obligación por parte de EL BANCO para con EL CLIENTE en virtud de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA: La disponibilidad del estado de cuenta constituye un requerimiento de EL BANCO para que EL CLIENTE de su conformidad al mismo. Los estados de cuentas, u órdenes de pago emitidas por EL CLIENTE y listados en dicho estado de cuenta, podrán ser verificados por EL CLIENTE, por medio del sistema electrónico de banca en línea de EL BANCO, al que tendrá acceso EL CLIENTE a través de la página web de EL BANCO. Adicionalmente, y cuando aplique, podrá solicitar EL CLIENTE, la impresión y el envío por fax de los estados de cuenta a través del servicio TELEBAC. En caso que EL CLIENTE le solicite a EL BANCO que le suministre los estados de cuenta de forma impresa, EL BANCO se obliga a mantener en sus oficinas esos estados de cuenta con las respectivas órdenes de pago emitidas por EL CLIENTE y listado en dicho estado de cuenta por un periodo de tres (3) meses con la finalidad de que EL CLIENTE lo retire de las oficinas de EL BANCO. EL BANCO, se reserva el derecho de cobrar un cargo mensual por prestar el servicio extraordinario de impresión y custodia de los estados de cuenta. El cargo será debitado a la cuenta de EL CLIENTE. El CLIENTE acuerda notificar a EL BANCO dentro de un tiempo razonable, que no exceda los 30 días después que EL CLIENTE ha solicitado a EL BANCO aplicar los pagos a la planilla, de cualquier discrepancia entre los registros y la información contenida en el estado de cuenta.

DECIMA SEGUNDA: Acuerdan las partes que EL CLIENTE asumirá frente a EL BANCO las siguientes responsabilidades:

1. Será responsabilidad de EL CLIENTE las cifras, los registros, los números de referencia y cualquier otra información incluida en el sistema de pagos electrónicos. El BANCO tomará como ciertos y correctos dichos datos.
2. El CLIENTE será el responsable de solicitar al banco asociar la cuenta destino de cada empleado de su planilla, que tenga con EL BANCO y que recibirá una acreditación. La duplicidad de referencias o asignación errónea de cuentas destino que se realiza por parte de EL CLIENTE quedan sujetas al control interno de cada empresa, de lo cual El BANCO no tiene control por lo que será responsabilidad de EL CLIENTE los errores en las acreditaciones de cuentas que se originen en lo anterior.
3. El CLIENTE será el responsable de solicitar la eliminación de la cuenta destino de cada empleado, que ya no tenga relación con el CLIENTE. Si el CLIENTE desea mantener registros de estos, EL BANCO no se hace responsable por acreditaciones que no correspondan.
4. EL CLIENTE, deberá notificar AL BANCO, dentro de los primeros 10 días del mes, cuando los empleados relacionados a este contrato dejen de laborar para la empresa, caso contrario acepta EL CLIENTE, que EL BANCO no será responsable de cualquier situación que resulte por no haber informado AL BANCO dentro del período señalado. Por lo anterior EL CLIENTE, autoriza AL BANCO, para que proceda con el cierre de las cuentas destino de los empleados de la empresa, que durante el período de 90 días no reciban pagos.

DECIMA TERCERA: Acuerdan las partes que EL BANCO asumirá frente a EL CLIENTE las siguientes responsabilidades:

1. Es responsabilidad de EL BANCO tener acreditados los respectivos montos en las cuentas asignadas a cada cuenta destino a más tardar el día de pago en la hora seleccionada por EL CLIENTE, siempre que el sistema pueda comprobar la existencia de fondos disponibles suficientes para hacer el pago. Una vez acreditados los montos de dinero, en las cuentas respectivas, no se podrán realizar reversiones salvo el caso de error manifiesto. Si por causas de fuerza mayor no se pudiera acreditar en forma automática, EL BANCO girará las instrucciones pertinentes a EL CLIENTE.
2. El BANCO comunicará a EL CLIENTE con 30 días de anticipación la nueva comisión por el servicio de pago electrónico. En caso de que EL CLIENTE, en un plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de comunicación no manifieste desacuerdo, EL BANCO la dará por aceptada.
3. El BANCO se reserva el derecho de cancelar sin responsabilidad el presente contrato con 30 días hábiles de anticipación, cuando a su juicio lo considere conveniente para sus intereses, por incumplimiento del contrato en todo o en parte por EL CLIENTE, por causas técnicas o de cualquier otra índole. La terminación anticipada sin motivo alguno por parte de EL BANCO, no crea responsabilidad para EL BANCO.

DECIMA CUARTA: EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por pagos no realizados por EL CLIENTE mediante este servicio, quedando la responsabilidad directamente a EL CLIENTE. Si por alguna razón de fuerza mayor EL CLIENTE no puede realizar sus pagos, EL CLIENTE podrá enviar, previa coordinación con EL BANCO, y con una semana de anticipación (7 días hábiles) al primer pago un archivo electrónico con datos reales de prueba para la validación dentro del sistema del Banco. Con una antelación de un día hábil a la fecha de pago, EL CLIENTE entregará el detalle de los sueldos, mediante el suministro de un archivo electrónico con la información en el formato que EL BANCO solicite según las indicaciones técnicas para el envío de la información en archivo electrónico, además una lista que incluya número de referencia, número de cuenta a acreditar y monto, y una carta de autorización que contenga el monto total a debitar, número de créditos, fecha de pago y firmas autorizadas. Dicha carta deberá estar firmada por alguno de los autorizados en la cláusula SEXTA del presente contrato o por alguno de los autorizados en la cuenta origen de los fondos, respetando la combinación de firmas que rija la misma. EL BANCO tendrá como ciertas y correctas las cifras de control incluidas en los archivos electrónicos. Si posteriormente a la recepción del Archivo Electrónico por parte de EL BANCO en las fechas límite antes indicadas y antes de procesar la información, EL CLIENTE necesita realizar alguna modificación, EL BANCO la aceptará siempre y cuando se traslade la fecha de pago al día hábil siguiente de recibir nuevamente el Archivo Electrónico corregido o modificado por la empresa.

DECIMA QUINTA: En los casos en que EL CLIENTE solicite a EL BANCO aplicar los pagos a planillas, será responsabilidad de EL BANCO tener acreditados los respectivos montos en las cuentas asignadas a cada empleado a más tardar el día de pago a las doce horas, siempre que EL BANCO pueda comprobar la existencia de fondos disponibles suficientes para hacer el pago. EL BANCO tendrá a disposición de EL CLIENTE al día hábil siguiente de realizado el proceso en el Departamento correspondiente, un listado de aplicación de cargos automáticos que compruebe el pago. Una vez acreditados los montos de dinero, en las cuentas respectivas, no se podrán realizar reversiones salvo el caso de error manifiesto. Si por causas de fuerza mayor no se pudiera acreditar en forma automática, EL BANCO girará las instrucciones pertinentes al cliente, del procedimiento a seguir.

Declara EL CLIENTE que teniendo en cuenta que el acceso de los fondos a cada una de las cuentas de este servicio puede ser a través de la Tarjeta Débito BAC, y que la red de Cajeros Automáticos, los sistemas de EL BANCO, al igual que las líneas telefónicas son propensas a fallas haciendo que el sistema quede fuera de servicio temporalmente, libera a EL BANCO de toda responsabilidad por la no-prestación del servicio originada por las causas aquí señaladas.

DECIMA SEXTA: Empleados de EL CLIENTE, que resulten con antecedentes de morosidad o delictivos antes o durante el pago de planilla o proceso de pago, serán excluidos de los pagos respectivos, a discreción EL BANCO.

DECIMA SEPTIMA: EL BANCO podrá rechazar cualquier entrada o instrucción de pago, incluyendo aquellas que afecten cuentas de EL BANCO, que no cumplen con los requisitos exigidos por EL BANCO y con este contrato y puede rechazar cualquier entrada o instrucción de pago si EL CLIENTE ha incumplido con los términos de este contrato. EL BANCO no tendrá responsabilidad para con EL CLIENTE por efecto del rechazo de cualquier entrada o instrucción de pago. EL BANCO tendrá el derecho de rechazar cualquier entrada o instrucción de pago que afecte cuentas de EL BANCO por cualquier causa válida como lo es, y no limitada a, fondos insuficientes o revocación de autorización.

DECIMA OCTAVA: EL CLIENTE libera a EL BANCO de toda responsabilidad por cualquier reclamación, demanda o requerimiento, ya sea éste judicial o extrajudicial, que pudiera efectuar algún empleado de EL CLIENTE por razón de la prestación del servicio convenido por virtud del presente contrato o por cualquier retraso en el pago de su salario por causas no imputables a EL BANCO. En consecuencia, EL BANCO no asume ninguna obligación civil, laboral, comercial ni judicial frente a EL CLIENTE o sus trabajadores por razón de cualquier retraso o morosidad del pago de las prestaciones laborales mediante su acreditamiento en la cuenta del empleado cuando no hubiere mediado culpa o negligencia de EL BANCO.

DECIMA NOVENA: EL BANCO podrá de tiempo en tiempo, enmendar los términos y condiciones del presente contrato. Las enmiendas que así se efectúen entrarán en vigencia tan pronto como EL CLIENTE reciba notificación de la misma, salvo que en dicha notificación EL BANCO haya indicado una fecha posterior.

VIGESIMA: Este contrato incluye sus anexos, en conjunto con el contrato de apertura de cuenta. Los mismos constituyen la completa y exclusiva declaración de acuerdo entre EL BANCO y EL CLIENTE. En caso de cualquier inconsistencia entre los términos de este Acuerdo y el contrato de Cuenta, los términos de este Acuerdo prevalecerán. En caso de que el desempeño de los servicios señalados en este acuerdo resultara en violación de las normas bancarias, este acuerdo deberá estimarse enmendado hasta llenar las necesidades para cumplir con estas normas, y EL BANCO no incurrirá en responsabilidad hacia EL CLIENTE como resultado de esa violación o enmienda.

VIGESIMA PRIMERA: Este contrato tendrá una duración de doce (12) meses, prorrogables automáticamente por períodos iguales. No obstante, el mismo podrá ser terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita de 30 días calendarios a la fecha efectiva de terminación, lo cual permitirá al Banco cobrar los créditos otorgados a los empleados de EL CLIENTE mediante la modalidad de adelanto de salario en la cuenta de ahorros. Lo antes expresado, es sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo convengan en suspender los efectos de este contrato en forma temporal. En el caso de que EL CLIENTE decidiera dar por terminado el contrato con anterioridad al vencimiento del mismo, deberá pagar a EL BANCO, como mínimo, un monto de cien dólares (\$100.00) en concepto de penalidad por cancelación anticipada.

Si EL BANCO le ofrece a EL CLIENTE asumir el costo de la obtención de las Tarjetas de Débito por el período correspondiente al primer año, en este caso el plazo de duración de este contrato será de veinticuatro (24) meses, prorrogable automáticamente por períodos de Ingrese Información meses. En el caso de que EL CLIENTE decidiera dar por terminado el contrato con anterioridad al vencimiento del mencionado plazo, deberá pagar a EL BANCO, una penalidad correspondiente al costo de las tarjetas de débito, y, en el caso de que el costo de las tarjetas hubiese sido previamente cancelado por EL CLIENTE, la penalidad será de un monto mínimo de cien dólares (\$100.00) en concepto de penalidad por cancelación anticipada, monto este que será utilizado para cubrir los gastos de cierre de cuentas.

No obstante lo anterior, EL BANCO podrá dar por terminado el contrato, sin previo aviso, en caso de que EL CLIENTE o su cuenta bancaria o cualquier otro bien o derecho de ésta fuera secuestrado, embargado y objeto de cualquier medida o acción judicial, ya sea civil, laboral, criminal, policiva o comercial; cuando EL BANCO por cualquier causa se vea imposibilitado de brindar el servicio prestado; cuando EL CLIENTE o alguno de los empleados de ésta no manejen su cuenta bancaria en forma satisfactoria o reciban depósitos de dinero que a discreción de EL BANCO, puedan estar relacionados con el lavado de dinero o actividades vinculadas con el narcotráfico, así como cualquiera de las otras causas indicadas en este contrato.

VIGESIMA SEGUNDA: EL CLIENTE no podrá transferir derecho u obligación alguna contenida en este acuerdo sin el consentimiento previo y por escrito de EL BANCO.

Este acuerdo deberá ser interpretado de acuerdo con y regido por las Leyes de la República de Panamá.

Para constancia se firman dos ejemplares de este contrato. Dado en la ciudad de Panamá, a los Ingrese Información días, del mes de Ingrese Información de dos mil Ingrese Información (20 Ingrese Información)

EL BANCO

EL CLIENTE

NOMBRE:

IDENTIFICACIÓN: Ingrese Información

CLIENTE:

IDENTIFICACIÓN: Ingrese Información

ANEXO 1

ITEM	TIPO DE COMISION	AÑO 1		AÑO 2
		1 ^{er} - 3 ^{er} MES	4 ^o -12 ^o MES	
1	SERVICIO DE APLICACIÓN MENSUAL	0.00	0.00	0.00
2	COSTO DE APLICACIÓN POR TRANSACCIÓN	0.00	0.00	0.00
3	COSTO DE TARJETA DEBITO POR EMPLEADO	0.00	0.00	9.00

El BANCO,

El CLIENTE,

 NOMBRE: Ingrese Información
 IDENTIFICACIÓN: Ingrese Información

 CLIENTE: Ingrese Información
 IDENTIFICACIÓN: Ingrese Información

NOTA:

- Costo de Anualidad de las tarjetas claves 1^{er} año gratis para la matrícula inicial (Los primeros 3 meses). Toda inclusión a partir del 4^o mes se le comenzara a realizar el cobro del costo de anualidad de las tarjetas clave.

ANEXO 2

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE PLANILLA SALARIAL

Les agradecemos contestar este cuestionario y devolverlo junto con el contrato de planilla. Si el producto de planilla lo manejan como grupo, favor sacar fotocopia a este cuestionario y completar uno, por cada empresa del grupo.

Nombre comercial de la empresa:

Razón social de la empresa:

Dirección completa de la empresa donde se debe enviar la correspondencia:

Teléfonos: Ingrese Información

Fax: Ingrese Información

E-mail: Ingrese Información

FIRMAS AUTORIZADAS EN LA EMPRESA

Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información
Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información
Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información
Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información
Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información
Nombre	Ingrese Información	Título	Ingrese Información

PERSONAS CONTACTOS EN LA EMPRESA

Favor detallar al lado del nombre de cada persona, para que está autorizado dentro de la empresa, (envío de la planilla, solicitud de inclusiones y exclusiones al banco, recibo de tarjetas de los colaboradores, recibo de correspondencia)

	NOMBRE	AUTORIZADO A:	EMAIL	TELEFONO
1	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
2	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
3	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
4	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
5	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
6	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información
7	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información	Ingrese Información

CARGOS DE LAS ANUALIDADES DE LAS TARJETAS CLAVES: (marcar con X)

PARAMETROS	EMPRESA		EMPLEADO		COSTO	
Matricula inicial (1 ^{er} – 3 ^{er} mes)	La empresa	Ingrese Información	El empleado	Ingrese Información	Monto	Ingrese Información
Primer año (4 ^o – 12 ^o mes)	La empresa	Ingrese Información	El empleado	Ingrese Información	Monto	Ingrese Información
Primer año (12 meses)	La empresa	Ingrese Información	El empleado	Ingrese Información	Monto	Ingrese Información
Renovaciones 2 ^{do} año	La empresa	Ingrese Información	El empleado	Ingrese Información	Monto	Ingrese Información
Renovaciones 3 ^{er} año en adelante	La empresa	Ingrese Información	El empleado	Ingrese Información	Monto	Ingrese Información

Aprobado por: Ingrese Información

Fecha: Ingrese Información

**REGISTRO DE FIRMAS
AUTORIZADOS PARA RECIBIR Y ACTIVAR TARJETAS CLAVES**

CIF del cliente: _____ Fecha.: _____

Nombre de la Cuenta: _____ No de Plan _____

**Favor firmar en tinta negra en el centro del recuadro
(Firme igual que en el documento de identificación)**

Nombre: Ingrese Información

No. Cédula: Ingrese Información

Nombre: Ingrese Información

No. Cédula: Ingrese Información

Recibir y activar Tarjeta Clave

Solo Firmante

Enviar y Recibir Documentación de Planilla

Inclusión, Exclusión de colaboradores

Recibir y activar Tarjeta Clave

Solo Firmante

Enviar y Recibir Documentación de Planilla

Inclusión, Exclusión de colaboradores